

Alejandro Toledano es el Director General de la empresa GALMA CENTER S.L., dedicada a la distribución comercial. La empresa tiene 20 trabajadores entre los cuales, durante el mes de marzo de 2016, se encuentran los siguientes:

TRABAJADOR 1

José Rodríguez, de 50 años de edad, es un trabajador con contrato temporal a tiempo completo, con la categoría de Jefe Administrativo (Grupo de cotización 3), dedicándose a labores administrativas, que ha percibido las siguientes retribuciones mensuales:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldo base	900€
Antigüedad	100€
Plus de Convenio	100€
Asignación mensual para gastos de estudios, mejora profesional	50€
Plus de asistencia	100€

Dispone de un vehículo que le ha entregado en uso la empresa en el 2015, cuyo coste de adquisición fue de 10.000€.

Asimismo, ha percibido una gratificación de 600 € por el trabajo desarrollado durante el segundo semestre del año 2015.

Durante el año tiene derecho a dos pagas extraordinarias por los conceptos de sueldo base, antigüedad, plus de convenio y plus de asistencia.

Además durante 10 días la empresa lo ha desplazado a otro municipio, en territorio español, en el que ha pernoctado, abonándole 60€ diarios para gastos de estancia que el trabajador ha justificado.

TRABAJADOR 2

Román Fernández, de 67 años de edad y 39 años cotizados, es un Oficial de almacén (Grupo de cotización 8) que tiene un contrato de carácter indefinido y que percibe las siguientes retribuciones mensuales en marzo.

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldo base	800€
Antigüedad	200€
Plus de convenio	100€
Asignación mensual para gastos de estudios, mejora profesional	50€
Plus de asistencia	100€
Horas extraordinarias por fuerza mayor (10 horas)	300€

Durante el año tiene derecho a dos pagas extraordinarias por los conceptos de sueldo base, antigüedad, plus de convenio y plus de asistencia.

Además, la empresa, de modo voluntario, le ha concertado un plan de pensiones con una entidad financiera con el objetivo de complementar su pensión de jubilación, aportando mensualmente 100€.

Además, al cumplir 10 años en la empresa en el ejercicio 2016 se le abonarán 1.200€ en concepto de premio extraordinario.

TRABAJADOR 3

Fernando García, de 40 años de edad, contratado por tiempo indefinido a tiempo parcial durante 15 horas semanales, con la categoría de Oficial de almacén (Grupo de cotización 8), cuyas retribuciones mensuales en marzo son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldo base	300€
Antigüedad	50€
Plus Convenio	50€
Plus de Asistencia	50€
Cheque Comedor	100€

Durante el año tiene derecho a dos pagas extraordinarias por los conceptos de sueldo base, antigüedad, plus de convenio y plus de asistencia.

Fernando también presta servicios en el domicilio de Alejandro Toledano, al cuidado de la anciana madre de éste. El horario es de lunes a viernes de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 14.

TRABAJADOR 4

Roberto Lopez, al que se contrató hace dos años para desarrollar un programa informático de un nuevo sistema de distribución, que previsiblemente estaría preparado a lo largo del presente año 2016. Sin embargo, el proyecto está suspendido porque Roberto lleva de baja por incapacidad temporal 12 meses, a raíz de un grave accidente de coche cuando iba a una reunión de trabajo. Como consecuencia del accidente ha perdido un 90% de la visión de ambos ojos y está en tratamiento.

TRABAJADORA 5

Dolores González es pensionista de viudedad desde el año 2014, cuando su marido, Ramón, falleció como consecuencia de un tumor maligno que nada tenía que ver con el trabajo que se encontraba desempeñando hasta ese momento.

En el momento del fallecimiento de Ramón, Dolores se encontraba dada de alta en GALMA CENTER, S.L. a través de un contrato indefinido. El matrimonio tuvo tres hijos, que en la fecha de la muerte contaban con 32, 31 y 27 años. Los dos pequeños, Rafael y Marta, convivían con Dolores. Rafael sigue desempleado y sin percibir ningún tipo de ayuda. Marta tampoco tiene ingresos regulares dado que imparte clases particulares esporádicamente. Rafael tiene una discapacidad reconocida del 25%.

El 1 de febrero de 2017 Dolores cumplirá 65 años, fecha en la que acreditará 39 años ininterrumpidos de cotización, todos ellos trabajando por cuenta ajena, y le gustaría planificarse.

Por otra parte le surgen dudas porque ella no comunicó al Instituto Nacional de la Seguridad Social la circunstancia de que estaba trabajando en el momento de solicitar la pensión de viudedad, y ahora no sabe si le van a reclamar algo.

ADMINISTRADORA DE LA SOCIEDAD

Por otra parte se encuentra Laura Toledano, hermana de Alejandro Toledano. Ha sido administradora de la empresa GALMA CENTER, S.L., en la que tiene el 65% de las acciones, desarrollando las funciones de dirección y gerencia.

Al solicitar la pensión de jubilación se comprobó que en su informe de cotización figuraban al descubierto las cuotas correspondientes a los periodos de liquidación comprendidos entre enero y junio de 2016, ambos incluidos, por lo que formuló ante la Tesorería General de la Seguridad Social una solicitud de aplazamiento para el pago de dichas deudas generadas con la Seguridad Social.

LA EMPRESA

Por último, la Tesorería General de la Seguridad Social ha reclamado a GALMA CENTER S.L. las cuotas correspondientes a la liquidación de enero 2016 ya que la misma no presentó los documentos de cotización. La reclamación de deuda se notificó el 31 de marzo del 2016 y el importe ascendió a 9.000 euros de principal de deuda. La empresa está incluida en el Sistema RED desde el 1 de enero de 2010.

PREGUNTAS:

(Razone las respuestas)

1º Calcular la base de cotización en marzo 2016, por contingencias comunes, accidente de trabajo y enfermedad profesional, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional de los trabajadores José Rodríguez, Román Fernández y Fernando García en la empresa GALMA CENTER, S.L. ¿Cuál de los tres trabajadores, dadas sus características, tiene beneficios en materia de cotización a la Seguridad Social? ¿Cuál sería la cotización adicional por horas extraordinarias del trabajador Román Fernández? ¿Qué trabajador de los 3 citados ha de cotizar por accidente de trabajo y enfermedad profesional por la ocupación "a" prevista en el cuadro II de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007?

2º Respecto a la baja por incapacidad temporal de Roberto López, ¿cuáles son los documentos de control, sus características y normas generales, hasta el cumplimiento del día 365?

3º Dada la gravedad de las lesiones producidas por el accidente de coche que ha sufrido Roberto López, exponer y precisar la posible extinción y efectos de la incapacidad temporal en el supuesto de alta médica con propuesta de incapacidad permanente expedida antes de que el proceso haya alcanzado los 365 días de duración, o de iniciación de un expediente de incapacidad permanente una vez agotado el plazo de 365 días.

4º Respecto a la trabajadora Dolores González, sabiendo que la base de cotización de todos los meses en que Ramón estuvo dado de alta en su empresa fue de 1.000€, ¿cuál es la base reguladora de la pensión de viudedad de Dolores?, ¿qué porcentaje resulta de aplicación a la vista de su situación familiar? ¿Hubiera correspondido que Dolores comunicara al INSS en el año 2014, momento en que solicitó la pensión de viudedad, la circunstancia de que estaba trabajando y el tipo de contrato de trabajo? ¿Se verá reducida su pensión de jubilación ordinaria en el momento de causarla?

5º A la vista de los requisitos que reúne Dolores González, ¿puede tener acceso a la jubilación ordinaria a partir del 1 de febrero de 2017? ¿Cuál sería la fórmula de cálculo de la base reguladora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 209.1 y en la Disposición Transitoria 8ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la que se regulan las normas transitorias sobre la base reguladora de la pensión de jubilación?

Por otro lado, ¿se podría acoger al artículo 214 destinado a regular la pensión de jubilación y envejecimiento activo (denominada jubilación activa)? Explique cómo se verá afectada la cuantía de esta pensión de jubilación de Dolores González, y qué requisitos tiene que acreditar GALMA CENTER, S.L. para que pueda acogerse a esta modalidad de jubilación.

(*) Dato a tener en cuenta para calcular el porcentaje aplicable a la base reguladora de la jubilación activa:

- Para los primeros quince años cotizados, el 50%
- A partir del año decimosexto será de aplicación la DT 9ª que dispone lo siguiente:

Durante los años 2013 a 2019.	Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 163, el 0,21 por ciento y por cada uno de los 83 meses siguientes, el 0,19 por ciento.
Durante los años 2020 a 2022.	Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 106, el 0,21 por ciento y por cada uno de los 146 meses siguientes, el 0,19 por ciento.
Durante los años 2023 a 2026.	Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 49, el 0,21 por ciento y por cada uno de los 209 meses siguientes, el 0,19 por ciento.
A partir del año 2027.	Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 248, el 0,19 por ciento y por cada uno de los 16 meses siguientes, el 0,18 por ciento.

6º ¿Tendría Dolores González, derecho al cobro del complemento por maternidad, recientemente aprobado, en caso de optar por la jubilación ordinaria en febrero de 2017?

7º Respecto a Laura Toledano, ¿en qué régimen de la Seguridad Social quedaría encuadrada? ¿Es posible la solicitud del aplazamiento de pago a efectos del reconocimiento de la prestación de jubilación? Y de ser así, ¿qué órganos de la Tesorería General de la Seguridad Social, en función de la cuantía de la deuda aplazable, podrían ser competentes para la concesión del mismo? ¿Qué garantías deberían ser constituidas para la efectividad de dicho aplazamiento? ¿Qué consecuencias se derivarían para Laura Toledano en caso de incumplimiento del aplazamiento?

8º ¿Cómo se notificaría la reclamación de deuda a la empresa GALMA CENTER, S.L.? ¿Qué requisitos ha de cumplir la reclamación de deuda y por qué bases de cotización se extendería?

9º Teniendo en cuenta que ha sido notificada la reclamación de deuda el 31 de marzo de 2016, ¿hasta qué fecha tiene la empresa para poder abonar la reclamación de deuda en plazo voluntario y qué consecuencia tendría si no la abona en plazo reglamentario? ¿Qué plazo tiene la empresa GALMA CENTER S.L. para recurrir la reclamación de deuda y cuál es el recurso a interponer? Especificar el porcentaje de recargo de la reclamación de deuda notificada a GALMA CENTER S.L., tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva, para el caso de que se emitiese providencia de apremio.

10º ¿Qué consecuencias de todo tipo puede conllevar para la empresa GALMA CENTER S.L. la no presentación en plazo de los documentos de cotización en la liquidación de enero de 2016?